INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS_ LCO N° 34/2011 "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL CIP VILLETA" – ID N° 211407

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N°39/2011

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
DE	:	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	:	**14 DE DICIEMBRE DE 2011**

El Comité de Evaluación, conformado por la máxima Autoridad de la Institución por Resolución PR N° 21/2011, PR N° 185/2011, y PR N° 286/11 para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran y en este caso particular correspondiente al proceso de **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS_LCO N° 34/2011** para la contratación del **"SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA PARA EL CIP VILLETA" (ID N° 211407)**, integrado por Alfredo Escobar Cáceres, Walter Omar Belotto Achucarro, Fernando Marcelo Gaona Chaparro, Francisco Javier Aveiro Estigarribia, Mario Gustavo Ortiz, Jorge Rubén Samudio Cuenca, y Edgar Cabrera Verdún, eleva a consideración el siguiente informe de evaluación.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Que, se comprueba que el día viernes 21 de octubre de 2011 siendo las 09:15´ horas se procedió al acto de apertura de sobres conteniendo los Recaudos Legales y Ofertas Económicas y Técnicas de las firmas que presentaron su propuesta: **ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., BULLERS S.A. y GUARDIAN S.A.**

Forma parte del presente documento:

- Acta N° 62/2011 de Apertura de Sobres.
- Cuadro Comparativo de Ofertas N° 47/11.
- Informes de la Asesoría Legal (Dictamen A.L. N° 264/2011).
- Informe de la Gerencia Industrial
- Informe de la Gerencia Técnica (Carta Interna G.T. N° 185/11).

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas"** del **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por el **TOTAL**.

2.1.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal.

Se verifica el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta, declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40° de la Ley N° 2051/03), eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dichas documentaciones sean insatisfactoria. Al respecto se presenta la siguiente Tabla Comparativa de las Ofertas en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

Fernando Gaona
Gerente Técnico

Lic. Edgar Cabrera Verdún
Gerente Administrativo
I. N. C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

Secretario General
I. N. C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Documentos Sustanciales	ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L.	BULLERS S.A.	GUARDIAN S.A.
Formulario de Oferta-Lista de Precios	**NO CUMPLE (1)**	**NO CUMPLE (2)**	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
DD JJ Art. 40 Ley N° 2051/03, Res. DNCP N° 330/07.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Poder suficiente del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE (SIPE)	CUMPLE (SIPE)

(1) Véase Dictamen Legal N° 264/2011.-
(2) Véase Dictamen Legal N° 264/2011.-

La Asesoría Legal de la Institución a través del Dictamen N° 264/2011 de fecha 09/11/2011, cuyo ejemplar se adjunta al presente informe, observa lo siguiente:

"En atención a la solicitud de dictamen con respecto a las ofertas presentadas en el marco del Proceso de la Licitación por Concurso de Oferta N° 34/2011 para el **"Servicio de Vigilancia Privada para la Planta Industrial de Villeta"**; esta Asesoría Legal expresa cuanto sigue:

Se ha procedido a la verificación de las ofertas presentadas, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal, aclarando que en su aspecto técnico y económico deberán ser evaluadas por áreas o funcionarios idóneos designados, en virtud a lo establecido en los **Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"**, y al **Art. 11** del **Decreto N° 21909/03 que** reglamenta la **Ley 2051/03.**

1) **Carpeta de oferta de GUARDIAN S.A., precio total ofertado Gs. 265.313.652. La misma presenta las siguientes observaciones en su aspecto legal:**
   - **a.** Contempla el pago de salario mínimo.
   - **b.** Contempla el pago por trabajo nocturno.
   - **c.** Contempla el pago por horario mixto.
   - **d.** Contempla el pago por trabajo en días feriados.
   - **e.** No contempla el pago por provisión de uniforme.
   - **f.** No contempla el pago por provisión de equipos de protección individual (EPI).
   - **g.** No contempla el pago por transporte,del personal.
   - **h.** Contempla el pago de Bonificación Familiar para 1 personal.
   - **i.** En el rango correspondiente a OTROS dentro de la Planilla Auxiliar N° 1, contempla el pago de 4 horas adicionales.
   - **j.** Lista de Servicios. No presenta.
   - **k.** Plan de Cumplimiento del Servicio. No presenta.
   - **l.** Especificaciones Técnicas. No presenta.

   Obs.: Constancia SIPE N° 1156572.

2) **Carpeta de oferta de BULLERS SECURITY S.A., precio total ofertado Gs. 303.395.064. La misma presenta las siguientes observaciones en su aspecto legal:**
   - **a.** No contempla el pago por trabajo nocturno.
   - **b.** Contempla el pago por horario mixto.
   - **c.** Contempla el pago por trabajo en días feriados.
   - **d.** Contempla el pago de provisión de uniforme por empleado por valor de Gs. 10.

Fernando Gaona
Gerente Técnico

Lic. Edgar Cabrera Vardus
Gerente Administrativo
I. N. C

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

Secretario General
I. N. C.

e. Contempla el pago por Provisión de Equipos de Protección Individual (EPI) por empleado por valor de Gs. 10.
f. Contempla el pago de transporte del personal por valor de Gs. 10 por empleado.
g. Contempla el pago de Bonificación Familiar para 1 personal.
h. Formulario de nómina de personal contratado. No presenta.
Obs.: Fotocopia de Constancia SIPE N° 1156522.

3) **Carpeta de oferta de WATCHMAN S.R.L., *precio total ofertado Gs. 308.391.792.* La misma presenta las siguientes observaciones en su aspecto legal:**
a. En el rango 1 correspondiente a Salario, dentro de la Planilla Auxiliar N° 1, dice: Salario diurno que incluye 4 horas adicionales.
b. No contempla el pago por trabajo nocturno.
c. En el rango 3 correspondiente a Pago por horario mixto, dentro de la Planilla Auxiliar N° 1, dice además del pago en dicho concepto incluyen pago de 4 horas adicionales.
d. Contempla el pago por trabajo en días feriados.
e. No contempla el pago por provisión de uniformes.
f. No contempla el pago por provisión de Equipos de Protección Individual (EPI)
g. No contempla el pago por transporte del personal.
i. Contempla el pago de Bonificación Familiar para 3 personales.
j. Lista de Servicios. No presenta.
k. Plan de Cumplimiento del Servicio. No presenta.
l. Especificaciones Técnicas. No presenta.
Obs.: Constancia SIPE N° 1156503.

CONCLUSIÓN

En su aspecto estrictamente legal la documentación de la firma oferente **GUARDIAN S.A.** ofrece observaciones de carácter formal que no constituyen una desviación significativa, y que pueden ser subsanadas requiriendo al Oferente la presentación de la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable, conforme a lo dispuesto en el **Art. 59** del **Dto. N° 21.909/03** que reglamenta la **Ley N° 2.051/03** de Contrataciones Públicas.

Respecto a las documentaciones de las firmas oferentes **BULLERS SECURITY S.A., WATCHMAN S.R.L.**, presentan las siguientes observaciones de carácter sustancial que las hace incurrir en motivos de descalificación:

BULLERS SECURITY S.A. y WATCHMAN S.R.L. no contemplan el Pago por Trabajo Nocturno, y si es que lo contemplaron ello no se encuentra debidamente discriminado en el rango correspondiente dentro de la Planilla Auxiliar N° 1 en la que se deben consignar los Precios Unitarios que componen la Planilla de la Lista de Precios. La Planilla Auxiliar N° 1 de la firma Watchman S.R.L. no se ajusta a la proporcionada en el Pliego de Bases y Condiciones, la cual forma parte del Listado de Precios.

El PBC en la **Sección III. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – Punto 2. Criterios de Evaluación - Suministro de Documentación de Carácter Sustancial** establece:

d. Presentación de la lista de precios unitarios y totales, en base a la Planilla de Precios, las que deberán estar debidamente completada y firmada por el Oferente o su representante.

Dentro de las **Instrucciones a los Oferentes, Sección B)** Contenido de los documentos de la licitación – El punto 12 - señala: **Formulario de Oferta.** 12.1 **El Oferente presentará el Formulario de Oferta utilizando el formulario suministrado en la Sección VI "*Formularios*"**. Este formulario deberá ser completado con la información solicitada en todos los espacios en blanco sin alterar su contenido.

Fernando Gaona
Gerente Técnico

Lic. Edgar Cabrera Villalba
Gerente Administrativo
I. N. C.

Econ. Jorge Samudio
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

Secretario General
I. N. C.

Los Oferentes deberán dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, en especial a lo dispuesto por la Constitución Nacional, Código Laboral y demás Leyes que tutelan los derechos de los trabajadores dependientes. **CONSTITUCIÓN NACIONAL: Artículo 92° - DE LA RETRIBUCIÓN DEL TRABAJO. "**El trabajador tiene derechos a disfrutar de una remuneración que le asegure, a él y a su familia, una existencia libre y digna. La ley consagrará el salario vital mínimo, el aguinaldo anual, la bonificación familiar, el reconocimiento de un salario superior al básico por horas de trabajo insalubre o riesgoso, y las horas extraordinarias, **nocturnas** y en días feriados. Corresponde, básicamente, igual salario por igual trabajo.

ARTÍCULOS DEL CÓDIGO LABORAL:

Artículo 195°: Trabajo diurno es el que se ejecuta entre las seis y las veinte horas y nocturno el que se realiza entre las veinte y las seis horas.

Artículo 205°: Quedarán excluidos de la limitación de la jornada de trabajo: b) Los serenos, vigilantes y demás trabajadores que desempeñen funciones discontinuas o que requieran su sola presencia. No obstante, las personas a que se refieren los apartados precedentes, no podrán ser obligadas a trabajar más de doce horas diarias, y tendrán derecho a un descanso mínimo de hora y media que integra la jornada de trabajo. A los efectos de la remuneración el excedente de ocho horas será pagado sin recargo.

Artículo 234°: Las horas extraordinarias de labor serán pagadas con un 50% (cincuenta por ciento) por lo menos, sobre el salario convenido para la jornada ordinaria. **El trabajo nocturno será pagado con un 30% (treinta por ciento) sobre el salario ordinario fijado para el trabajo diurno.** Las horas extraordinarias nocturnas serán pagadas con recargo del 100% (cien por ciento) sobre el salario hora ordinario nocturno. Las horas trabajadas en días feriados serán pagadas con recargo del 100% (cien por ciento) sobre el salario hora ordinario de día hábil.

A mérito de cuanto antecede, las firmas **BULLERS SECURITY S.A., WATCHMAN S.R.L.** no cumplen con las condiciones legales estipuladas en las bases del presente llamado, y en Leyes y Decretos que regulan la materia, incurriendo por tanto en **causal de descalificación** de conformidad a lo dispuesto en el art. **58°** del **Decreto N° 21.909/03, reglamentario de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas",** en concordancia con el **Art. 60° inc. 6** del mismo Decreto**"**; termina el Dictamen de la Asesoría Legal.

2.2.- PARECER SOBRE LA OFERTA TÉCNICA

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico, de la única oferta calificada que corresponde a **GUARDIAN S.A.**, en la que se analiza el cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega y capacidad técnica para cumplir el contrato entre otros.

Al respecto, el informe técnico, realizado por **el Gerente Industrial Ing. ALFREDO ESCOBAR** y **el Gerente Técnico Ing. FERNANDO GAONA** por medio de la Carta Interna G.T. N° 185/11 de fecha 21/11/2011, concluyen que firma en cuestión cumple con las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y recomiendan su adjudicación.

2.3.- PARECER SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA

2.3.1.- CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS

Que, seguidamente la oferta que se ajusta a los requerimientos básicos señalados es analizada en su aspecto económico. Primeramente se procede a la verificación aritmética del Formulario de Lista de Precios, cuyo resumen se reproduce a continuación:

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Lic. Edgar Cabrera Verdun
Gerente Administrativo
I. N. C.

Fernando Gaona
Gerente Técnico

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

Maurice J. Javier Delgadillo
Secretario General
I. N. C.

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
(I.N.C.)

COMITÉ DE EVALUACIÓN

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Contratación o Prestación de Servicios de Seguridad, para el área de Seguridad y Vigilancia del CIP-Villeta.	Meses	12	22.109.471	265.313.652

Asimismo, fueron objeto de análisis las Planillas Auxiliares N° 1-Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios, 2-Tasa de Beneficios y Gastos Indirectos (BGI) y 3-Composición de Cargas Sociales, siendo parte integrante del Formulario de Oferta principal (Planilla de Precios), no encontrándose mayormente objeción alguna al respecto, resaltando lo concerniente a la Cuenta "Utilidad del Contratista" donde fija un porcentaje ínfimo como ganancia por el servicio prestado.

2.3.2.- PREFERENCIA NACIONAL

No se aplica en la presente contratación.

2.3.3.- CAPACIDAD FINANCIERA

Luego, conforme a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones (Sección III-Requisitos de Calificación Posterior) y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente que cumple sustancialmente con los documentos de la licitación se procede a evaluar los Balances Generales, para lo cual se han considerando los siguientes índices:

- **Ratio de Liquidez:** Activo Corriente/Pasivo Corriente. Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres últimos años.
- **Ratio de Endeudamiento:** Pasivo Total/Activo Total. No deberá ser mayor a 0,80, en promedio, en los tres últimos años.
- **Ratio de Rentabilidad:** el porcentaje de Utilidad después de Impuestos o Pérdidas con respecto al Capital. No deberá ser negativo, en promedio, en los tres últimos años.

AÑO	RATIO DE LIQUIDEZ			ENDEUDAMIENTO			RENTABILIDAD		
	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%	Cuenta	Monto	%
2008	Activo Corriente	5.479.804.514	3,05	Pasivo Total	2.444.159.182	0,26	Utilidad (-Imp)	367.555.370	0,07
	Pasivo Corriente	1.794.058.222		Activo Total	9.287.859.532		Capital	5.000.000.000	
2009	Activo Corriente	8.991.474.710	1,78	Pasivo Total	5.134.105.024	0,42	Utilidad (-Imp)	326.233.044	0,07
	Pasivo Corriente	5.043.296.374		Activo Total	12.284.625.327		Capital	5.000.000.000	
2010	Activo Corriente	8.707.805.987	4,25	Pasivo Total	2.238.590.804	0,18	Utilidad (-Imp)	2.520.588.381	0,50
	Pasivo Corriente	2.047.335.650		Activo Total	12.274.102.622		Capital	5.000.000.000	
		CUMPLE	3,03		CUMPLE	0,29		CUMPLE	0,21

En base a los cálculos detallados arriba se concluye que la firma oferente **GUARDIAN S.A.** acredita suficientemente su capacidad financiera.

Fernando Gavara
Gerente Técnico

Lic. Edgar Cabrera Verdun
Gerente Administrativo
I. N. C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

Abogado J. Alejo Chiquillita
Secretario General
I. N. C.

2.3.4.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Finalmente, se constata que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para la presente licitación, certificada con el CDP Nº 179/11-Villeta, emitido por el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Gerencia Financiera, aclarando igualmente que el presente proceso es bajo la modalidad plurianual de pagos, por lo que la ejecución del contrato en el siguiente periodo fiscal estará supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

3.- EXPERIENCIA

En cuanto a la experiencia, la presente licitación requiere que la firma oferente demuestre estar calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, que demuestre poseer la experiencia necesaria. Los documentos requeridos se refieren a facturas o contratos, en los últimos 3 años.

Guardian S.A. demuestra poseer la experiencia requerida en el PBC para ejecutar cabalmente el presente contrato, cumpliendo este requisito.

Atendiendo a todas las consideraciones legales, técnicas y económicas analizadas *ut supra*, este Comité selecciona a la oferta de la firma **GUARDIAN S.A.** por ser ésta la oferta solvente y que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC y tiene la calificación y capacidad necesaria para ejecutar el contrato, objeto de este llamado.

4.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

4.1.- ADJUDICAR a la firma **GUARDIAN S.A.**, con RUC Nº 80025190-3, cuya oferta económica más baja cumple con los requisitos legales y técnicos del proceso de Licitación Por Concurso de Ofertas_LCO Nº 34/2011 para la contratación del **"Servicio de Vigilancia Privada para el CIP Villeta" por el importe total de G. 265.313.652** (Guaraníes Doscientos sesenta y cinco millones trescientos trece mil seiscientos cincuenta y dos), I.V.A. incluido, en la Modalidad Plurianual de Pagos y conforme al siguiente detalle:

Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Contratación o Prestación de Servicios de Seguridad, para el área de Seguridad y Vigilancia del CIP-Villeta.	Meses	12	22.109.471	265.313.652

4.2.- AFECTAR la erogación emergente de la presente adjudicación al rubro 280 del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 de la Industria Nacional del Cemento. La ejecución del contrato en el siguiente periodo fiscal está supeditada a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente.

4.3.- ENCOMENDAR a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración del contrato respectivo.

4.4.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contratación las comunicaciones de rigor y la formalización del contrato, conforme lo dispone el Dto. Nº 21909/03 en el art. 10º inc.11; previo cumplimiento a lo establecido en el artículo 47º, segundo párrafo, del Dto. Nº 21909/03 (DD JJ Art. 40º-Ley Nº 2051/03).

Es nuestro informe.

Gerente Técnico

Lic. Edgar Cabrera Verdún
Gerente Administrativo
I. N. C.

Econ. [illegible]
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

Secretario General
I. N. C.